Ley de 11 de octubre de 1916

Crédito suplementario.- Modifícase la ley de 16 de agosto de 1916, relativa a socorrer a las víctimas del incendio de Quime.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Se modifica la ley de 16 de agosto del corriente año en los siguientes términos:

Artículo único.- Se vota un crédito suplementario de cuatro mil bolivianos (Bs. 4,000.-), sobre fondos sobrantes de la gestión de 1915 del Presupuesto Departamental de La Paz, destinados a socorrer a las víctimas del incendio producido en el cantón Quime el 6 de agosto del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 6 de octubre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

César M. Ochávez, Senador Secretario accidental. – Alejandro Trigo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a once de octubre de mil novecientos diez y seis.

ISMAEL MONTES. -Néstor Cueto V.